

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040012	EXPEDIENTES DE PRESTAMOS

FECHA: 1751

LEGAJO: 15

EXPEDIENTE: 25

...comunicada a la Real Audiencia de Madrid...
...del Consejo de Estado...
...de los Reinos del Reyno...
...cada año...
...que por este se expresan...
...que como no ha de haber...
...de los Reinos...
...que de el...
...que se librará...
...debe auto para su...
...an' lo m'bejo...

Guerrero

Joseph Antonio...
Comandante

Valencia...
para el pacho de oficio...
SELLO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y VNO.



...indio...
...en nombre de su...
...para el socorro...
...indias...
...ta y tantas...
...tomaron...
...quien...
...veinte...
...de el...
...señalar...
...Comis...
...admir...

...Juan Diaz...
...a la...
...ocho dias...

...del...
...que...

...En la...

Calz... el Sello quarto...
Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Sus dichos y depençiones, Sumpre Seteshadado, Jda, envea fee
y Credito en Juyro Jhuca etc; Tenatencion aello la Hysobal
ban yarebacion Enquanto quiden, y Muga en dno, mandand
que on final Em publica forma, Jmanera que Agatee, se Jmu
tto, a l 3.º Cones. y Superintendente qual J Jmoas J. Alatu
dad de Alcazar y Japartida para los efectos que es mandad
J. Jte Philofofeycion, Jmazon; de que Doctee Em J Ba
gas J Novumbe. Jente Jocho J mil J Sees Jnquenta y una

Alfonso de...
Juan de...
Juan de...

Yo Antonio Vazquez...
y Señores de un número Juy. y Jmuntam. J Jta J. de Barras Jte
Jente Juy, Con los testigos que ande puesto J Jta Jnformar. antes, J
tudo quanto Jm Jentamencion En ella, y demas Contendos; Jente J
ello Doy el Jquente que Joro y Jmo Em Barras y Novumbe Jente
yocho J mil Jtees. Jnquenta J un J

Antonio Vazquez

Juan de...

1.751

Auto para que el Posito de Bienvenida ayude
a los labradores debidos a las malas cosechas

M. Ayuntamiento de Alcaraz

ARCHIVO

SECCION:

LEGISL:

N. EXP.:

CLASIFICA:

15
24

Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Para despachos de oficio quatro mis. para el pago de las contribuciones, ni menos para...

Gabriel Garcia de Arce

Christobal de...

Presente fui...

Para despachos de oficio quatro mis. para el pago de las contribuciones, ni menos para...

Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Para despachos de oficio quatro mis. para el pago de las contribuciones, ni menos para...

Gabriel Garcia de Arce

Christobal de...

Presente fui...

Juan Romero

Para despachos de oficio quatro mis. para el pago de las contribuciones, ni menos para...

En pago de lo que se le quitó de su caudal de...



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la Villa de Menesviera el día de los...

Yo el Sr. D. ...



Seiure maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Yo el Sr. D. ...

Yo el Sr. D. ...

ambos en una reserva para beneficio de
causa pública, el mismo fin que se
Juro lo necesario y para esto...

Laumentada con la Intimacion y Subscripcion
para, y ademas de ello se halla en el
mado extrajudicial... cuando las facultades que en el
Intimacion y Subscripcion...
de las cosas de esta Villa...
de las cosas de esta Villa...
de las cosas de esta Villa...

Alto

Que en la villa de...
en el año...
por el Sr. D. Juan...

Comun

34

Guerrero

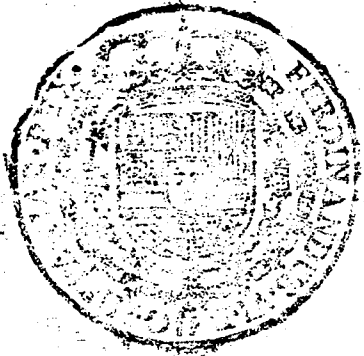
Don Juan...



Delante de...

SELLO QVARTO: VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

Don Juan Martínez Ponce Abogado de los R.ºs Consejos...
curador en juicio se trata de esta Villa; ante mí como
mas aya lugar en sí mismo, y digo: que con el motivo
de esta escasez, y grande escasez de cosechas que se ha
deido, en esta Villa, en los dos años precedentes pasados los
Labradores de ella, han quedado tan angustiados de tanto
que ano han sido socorrido, contra necesidad, de los
año proximo pasado, se recuperaron, en las Paneras del
Puerto de esta Villa, para el tiempo de escasez, no
hubieran podido empanar mucha parte de ellos, y
se los hubieran dejado sin sembrar, en conocimiento perju-
rio suyo, y del comun de esta Villa: así que subistien-
do tan poca cosecha, aunque otros Cultivos Labradores,
se han esforzado a hacer cantidad de Baruechos, o cha-
llan, y a tan sumamente angustiados y gastados, con
la Cosa del Gobierno, que no pudiéndose mantener
dejan, de valerse de la gente necesaria para, para
poner y vino los expresados Baruechos, sin cuidar
curancia, se hace imposible, el que aunque en la escasez
se viera los empanes, puedan criar los Panes, ni tener
esperanza, de tener Cosecha; lo que cedera en total per-
dicion de otros Labradores, y gravísimo perjuicio de
comun, a que se debe recurrir por todos los medios po-
sibles, para que el unico que se propone...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Yo el Rey que vive y la Reyna, por los del
Real Audiencia que yo he de dar de veinte
años poco mas o menos, yo firmo con
mi mano y sello.

Yo el Rey que vive y la Reyna, por los del
Real Audiencia que yo he de dar de veinte
años poco mas o menos, yo firmo con
mi mano y sello.

Yo el Rey que vive y la Reyna, por los del
Real Audiencia que yo he de dar de veinte
años poco mas o menos, yo firmo con
mi mano y sello.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Yo el Rey que vive y la Reyna, por los del
Real Audiencia que yo he de dar de veinte
años poco mas o menos, yo firmo con
mi mano y sello.

Yo el Rey que vive y la Reyna, por los del
Real Audiencia que yo he de dar de veinte
años poco mas o menos, yo firmo con
mi mano y sello.

